GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de septiembre de 2010
No. 55

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

CIRCULAR RELATIVA AL TRAMITE PARA LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS Y SOLICITUD DE RECURSOS FEDERALES ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

203A-005/2010

CIRCULAR RELATIVA AL TRÁMITE PARA LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS Y SOLICITUD DE RECURSOS FEDERALES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO
DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA, ENTIDADES PÚBLICAS
DEL GOBIERNO, ENTES AUTÓNOMOS Y
PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, Fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, 82, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 Párrafos 4° y 6° de su Reglamento y 7 fracciones VI, XI Incisos c), e) y j) y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas se establece lo siguiente:

Cuando las Dependencias Estatales suscriban convenios con las Dependencias Federales en los que se radiquen recursos federales para la ejecución de programas o proyectos, las Unidades Ejecutoras del gasto se sujetarán a lo siguiente:

1. Para proceder a la apertura de cuentas bancarias ante la Secretaría de Finanzas, las Unidades Ejecutoras del gasto deberán solicitarlas mediante oficio dirigido al Cajero General de Gobierno, anexando la documentación que se enlista a continuación:

   a) Formato de solicitud de apertura de cuentas **(Anexo 1)**.
   b) Copia del oficio de autorización de recursos emitido por la Dependencia Federal.
   c) Copia del convenio respectivo o en su caso del documento que ampare el trámite que se esté llevando a cabo para la firma del mismo.

2. Cuando las Dependencias Federales transfieran recursos al Gobierno del Estado de México derivados de convenios, las Unidades Ejecutoras del gasto del **Sector Central** y **Sector Auxiliar** deberán solicitar a la Caja General de Gobierno mediante oficio, la emisión del recibo de ingreso en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos. Cuando el convenio especifique un plazo menor al previamente señalado, se deberá atender la disposición del mismo.

3. Para dar trámite a la entrega de los recursos federales y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias, las Unidades Ejecutoras deberán requisitar los formatos que establece la normatividad estatal para la aplicación del gasto conforme a lo siguiente:

   Cuando los recursos son autorizados por la Secretaría de Finanzas para ejercerse a través del gasto corriente, las Unidades Ejecutoras del gasto del **Sector Central y Sector Auxiliar** solicitarán los recursos a ejercerse ante la Dirección General de Tesorería a través del formato que establece el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México (solicitud de pago o reintegro de recursos federales **(Anexo 2)**), incluyendo los rendimientos financieros generados. El formato requerido deberá contener la codificación contable y programática presupuestal requerida.

   Cuando los recursos son autorizados por la Secretaría de Finanzas para ejercerse a través del gasto de inversión, las Unidades Ejecutoras del gasto del **Sector Central y Sector Auxiliar**, tramitarán el pago de los recursos ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público a través de los formatos que establece el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial (autorización de pago), incluyendo los rendimientos financieros generados en las cuentas.

4. De acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, una vez concluido el período que establece la Normatividad Federal o el instrumento jurídico para la ejecución de los recursos federales, las Unidades Ejecutoras del gasto del Sector Central y Sector Auxiliar, tramitarán mediante oficio ante la Dirección General de Tesorería, el reintegro de los recursos no ejercidos y sus rendimientos financieros adjuntando la **"solicitud de pago o reintegro de recursos federales" (Anexo 2)** en la que se deberán incluir en el concepto los siguientes puntos:

   a) Especificar el nombre del programa y el ejercicio al que corresponden los recursos.
   b) Número de cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación o instancia correspondiente y cuenta clabe de 18 dígitos.

   Asimismo, en dicho oficio se deberá indicar si los recursos se encuentran en las cuentas bancarias aperturadas por la Caja General de Gobierno, si la Unidad Ejecutora realizó el depósito de los mismos en la Caja General de Gobierno o si se realizó a través del sistema de recaudación. En los dos últimos casos, se deberá anexar copia del recibo de ingreso o formato universal de pago.

   Además de atender el ejercicio de los recursos, las Unidades Ejecutoras del gasto serán responsables, si fuera el caso de reintegrar a la Tesorería de la Federación directamente o a través de la Caja General de Gobierno los accesorios que se determinen y estarán sujetos a lo que establece el segundo párrafo del artículo 8 en mención, que a la letra dice: "Si hubiese que pagar actualizaciones y recargos por no hacer la devolución oportunamente, el monto que se pague, afectará el presupuesto de egresos de la dependencia o entidad pública encargada de realizar este trámite, con cargo a sus recursos del ejercicio fiscal vigente; cuando la causa sea imputable al servidor público, este será responsable del pago".

5. Una vez que los recursos hayan sido ejercidos en su totalidad y que se verifique que no existe saldo en las cuentas bancarias, las Unidades Ejecutoras del gasto deberán solicitar mediante oficio a la Caja General de Gobierno, la cancelación de la cuenta bancaria.

El cumplimiento de lo señalado en estos lineamientos generales, será sin perjuicio de observar las disposiciones que en la materia establezcan los cuerpos normativos correspondientes. Asimismo las Unidades Administrativas involucradas en los procesos señalados en el presente documento, deberán tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos.

La presente se publica en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno "del Estado de México, el 1° de enero de 2010, y entra en vigor el día de su publicación.

SECRETARIO DE FINANZAS

M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Tesorería
Dirección General de Tesorería
Caja General de Gobierno

Compromiso

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA ANTE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO

FECHA DE ELABORACIÓN

UNIDAD EJECUTORA: (1)

EJERCICIO FISCAL: (2)

POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA QUE SERA DESTINADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA:
(3)_____

_____CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: (4)

TIPO DE CUENTA: CHEQUES ☐ CON CHEQUERA ☐
PRODUCTIVA ☐
INVERSIÓN ☐

OBSERVACIONES:

SOLICITA

_____

Nombre y Firma
Cargo

Manifiesto conocer la circular relativa al trámite de cuentas bancarias para la recepción de recursos federales ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno No _____ publicada en la Gaceta del Gobierno el día ____